



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 30 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 272

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 28.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinado el expediente relativo a recurso de alzada interpuesto por D. José Arzadún y otros contra la providencia de ese Gobierno civil, que declaró extemporáneo otro recurso de los mismos interesados contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bermeo, referente á la recomposición de una alcantarilla particular:

Resultando que habiéndose notificado el acuerdo del Ayuntamiento, con fecha 11 de Julio de 1900, á los reclamantes, éstos, en 11 de Agosto siguiente, y presentándolo el 13 en la Alcaldía, promovieron el recurso de alzada que desestimó V. S. declarándolo extemporáneo, y fundándose en que en el intervalo comprendido entre las fechas designadas habían transcurrido más de los treinta días que señala el artículo 171 de la ley Municipal:

Resultando que contra la expresada resolución de V. S. se ha interpuesto el presente recurso de alzada, en el que se solicita la revocación de la misma, por entenderse que, descontándose los días festivos, la reclamación ante ese Gobierno estuvo interpuesta en tiempo hábil, puesto que desde el 11 de Julio al 13 de Agosto sólo median treinta y tres días, y exceptuando los festivos no llegan á los treinta que exige la ley Municipal:

Resultando que concedidos veintidós días de audiencia para que los interesados alegaran en el expediente, ninguna de las partes ha hecho uso de su derecho durante el plazo expresado:

Considerando que si bien el artículo 171 de la ley Municipal no determina si se han de incluir los días de fiesta nacional ó religiosa como hábiles, es indudable que la cuestión está resuelta en el sentido de estimar no comprendidos en el concepto de hábiles los días festivos con la sentencia dictada por el Tri-

bunal de lo Contencioso administrativo en 15 de Diciembre de 1891, al afirmarse en uno de sus considerandos «que los términos empiezan á correr siempre al día siguiente al de la notificación, y en los que se establecen por días, deben descontarse los festivos ó inhábiles, á menos que expresamente se consigne lo contrario en la disposición legal que le otorgue:»

Considerando que la ley Municipal no consigna expresamente la prohibición de descontar los días festivos, y que el único argumento empleado en alguna disposición contradictoria á dicha sentencia, cual es el de que no distinguiendo la ley no cabe distinguir, cesa de tener efecto ante el que emplea el Tribunal Contencioso de que no prohibiéndolo expresamente la propia disposición, no cabe interpretarla en sentido restrictivo:

Considerando que en todos los casos de duda se debe estar siempre á lo más favorable al que se siente perjudicado, y en ningún momento, no prohibiéndolo la ley expresamente, se ha de limitar el legítimo derecho de defensa:

Considerando que tanto el art. 94 de la ley de lo Contencioso administrativo, como el 147 de la Provincial é igualmente el 32 del reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, se inspiran, al tratar de esta materia, en el principio de descontar los días inhábiles, principio á todas luces lógico, puesto que no tramitando los expedientes la Administración en los días inhábiles, no es justo exigir á los particulares, respecto á los plazos, que tengan en cuenta días que se reputan como no existentes:

Considerando que por lo expuesto, y no mediando más que treinta y tres días entre la notificación del acuerdo del Ayuntamiento y el recurso de los interesados para ante ese Gobierno, descontando los festivos, el recurso de alzada está presentado en tiempo legal, y precisa que V. S. intervenga para conocer del fondo del asunto:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien revocar la providencia de V. S.; declarar que ese Gobierno debe conocer respecto del fondo del asunto que motivó el recurso de alzada de los reclamantes contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bermeo, por haberse interpuesto dicho recurso, exceptuando los festivos, dentro del término de

treinta días que fija el art. 171 de la ley Municipal, y publicar en la *Gaceta de Madrid* la presente resolución con carácter de generalidad, para que sirva de norma en cuantos casos se ofrezcan en lo sucesivo respecto á la interpretación del artículo 171 de la ley Municipal.

De Real orden, con devolución del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1900.

—Ugarte.
Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

REAL ACADEMIA

De Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA del concurso para la adjudicación de un premio ofrecido por el Excmo. Sr. Marqués de Aledo al autor de la Memoria que esta Real Academia juzgue merecedora de tal distinción

TEMA

«Estudio histórico-crítico y bibliográfico de la filosofía y de los filósofos arábigo-murcianos (Mohidín, Aben-Hud, Aben-Sabin, Abul-Abás, Hareli, etc.).—Sus sistemas filosóficos considerados en sí mismos y relacionados con las escuelas teológicas ortodoxas y heterodoxas del Islam.—Analogías y diferencias, conformidades y contradicciones entre los filósofos y los teólogos arábigo-murcianos.—Influjo de las filosofías hebrea, griega y cristiana en la árabe.—Influencia de Mohidín en Raimundo Lulio, y de aquél y otros arábigo-murcianos en la filosofía escolástica.»

Se considerarán filósofos y teólogos arábigo-murcianos los nacidos en Murcia ó en cualquiera otro punto de la *Cora de Todmir*, y los que en uno ú otro aprendieron ó enseñaron filosofía ó teología, ó habitaron allí como particulares, ó desempeñando cargos políticos, administrativos, judiciales, militares, etc. Además se considerarán murcianos los designados por los autores árabes con los calificativos de *natural de Todmir*, ó *de la gente de Murcia*.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a De la cantidad de dos mil pesetas, depositada por el Sr. Marqués de Aledo en la Tesorería de la Academia, ésta concederá un premio de mil pesetas al autor de la Memoria que declare merecedora de dicha recompensa, y otras mil pesetas se destinarán á la impresión del trabajo premiado.

2.^a La edición que alcancen á costear estos fondos, inspeccionada por la Academia, pertenecerá al Sr. Marqués de Aledo, el cual entregará al autor de la Memoria que obtenga el premio, la mitad de los ejemplares que de ellase impriman.

3.^a El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria, reservándose la Academia el derecho de imprimirla aunque no se presente á recoger el premio ó lo renuncie.

4.^a Los originales, tanto de la Memoria premiada como de las que no lo fueren, se conservarán en el Archivo de la Academia, y no se devolverán en ningún caso.

5.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano literario, con letra clara y señaladas con un lema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre del año 1902: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor acompañará á su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

6.^a La Academia abrirá en sesión ordinaria el pliego correspondiente á la Memoria premiada: los demás se inutilizarán en la forma acostumbrada.

7.^a Los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, y los que quebranten el anónimo, no tienen opción al premio.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 6 de Noviembre de 1900.
—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

(R. al núm. 1.790).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Sabina.	11.395	Hierro.	20	Cabrales.	Excmo. Sr. D. Benigno de Aroe.	Burgos.	D. José Pedregal y Fernández.
Manuel.	11.396	Id	24	Id	Id	Id	Id
Cárlas.	11.398	Id	5	Id	Id	Id	Id
Olvidada.	11.741	Id	24	Id	Id	Id	Id
Prevista.	11.766	Id	16	Id	Id	Id	Id
La Rectificada.	11.805	Id	38	Id	Id	Id	Id
Concha.	11.590	Cobre.	16	Rivadaveva.	D. Francisco de Quevedo.	S. Vicente de la Varquera, Santander.	»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, de los representantes en esta capital y á los efectos del art. 17 del Reglamento para la Administración de los impuestos mineros de 28 de Marzo último.
Oviedo 28 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.806).

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan.

Concejo de Piloña
DEMARCACIONES

Del 17 al 24 de Diciembre

«María del Pilar», núm. 12.970, hulla, sita en Riega del Arbazal, términos de Muriosa, parroquia de Beloncio. Registrada por D. José Gómez Pelayo, vecino de Infesto.

Concejo de Siero

Del 18 al 25 de id.

«Salvadora», núm. 12.715, hulla, sita en términos de Trespando y el Acebal, parroquia de Felech. Registrada por D. Vicente Canteli y Campal, vecino de Bimenes.

Linda al N. con la concesión «Generosa» y al E. la «Dolores».

Del 19 al 26 de id.

«Santa Eulalia», núm. 12.755, hulla, sita en Cadabales, parroquia de Felech. Registrada por D. Rosendo San Martín, vecino de Siero. Linda al E. con el coto «Cruz 4.ª» y S. mina «Paulina».

Del 20 al 27

«Previsora», núm. 12.831, hulla, sita en Trespando y Acebal, parroquia de Felech y Lieres. Registrada por D. Arturo Bertran, vecino de Oviedo.

Linda al S. con las concesiones «Manolita», «María Dolores» y «Teveo» y al E. con «Carbonera 1.ª».

Del 21 al 28

«Precavida», núm. 12.832, hulla, sita en Trespando, parroquia de Felech. Registrada por el mismo que la anterior.

Linda al S. con la octava pertenencia del «Cruz 5.º» y por el O. con la concesión «Por debajo».

Del 22 al 29

«Solana», núm. 12.904, hulla, sita en las parroquias de Lieres y Remedio. Registrada por el mismo de las dos anteriores.

Linda por el S. con la concesión «Carbonera» y O. con «Carbonera 2.ª».

Del 23 al 30

«José María» núm. 13.092, hulla, sita en La Pedrera, parroquia de Valdesoto. Su registrador D. Francisco Cabaza y Vigil, vecino de Valdesoto.

Del 24 al 31

«Juliana», núm. 13.103, hulla, sita en Boña del Cordal, parroquia de Lieres. Registrada por D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como representante de don Victoriano Garay y Herboso, vecino de Bilbao.

Del 26 de Diciembre al 2 de Enero de 1901

«Lambertina», núm. 13.105, hierro, sita en los Veneros, parroquia de Collado. Registrada por D. Alfredo Brevers, vecino de Lieres.

Concejo de Nava

Del 27 de id. al 3 de id.

«Ramonita», núm. 13.102, hulla, sita en la Campa de Ronovales, parroquia de Nava. Registrada por

D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victoriano Garay y Herboso, que lo es de Bilbao.

Del 28 de id. al 4 de id.

«Solana», núm. 13.115, hulla, sita en la parroquia de Nava. Registrada por D. Arturo Bertrand y Renard.

Linda al S con las concesiones «Fe» y «Esperanza» y «La Unión» y al O. con la «Carbonera».

Del 29 al 5

Concejo de Bimenes

«La Aurora», núm. 12.089, hulla, sita en Melendreras, parroquia de Santo Medero. Registrada por D. Manuel Urdangaray y Pérez, vecino de San Martín del Rey Anrelio.

Del 31 al 7 de Enero

«San Antonio», núm. 12.096, hierro, sita en Melendreras, parroquia de Santo Medero. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 1.º al 8 de Enero

«San Félix», núm. 12.091, cobre, sita en Melendreras, parroquia de Santo Medero. Registrada por el mismo que las dos anteriores.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Registradores y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 28 de Noviembre de 1900.

—El Ingeniero Jefe.—José Suárez.

(R. al núm. 1.805).

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Lope González Villa, vecino de Trasmonte, concejo de las Regueras, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Vizcaina», sita en Sotiello, parroquia de Sotiello, concejo de Piloña. Linda por to los vientos con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una galería ó calicata que hay en el camino del Rey desde donde se medirán al Norte 350 metros primera estaca, de ésta al O. 50 metros segunda estaca, al Sur 400 tercera estaca, y al Oeste 400 cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.335, se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro, de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900

—José Suárez.

Hago saber: que D. Juan Rodríguez García, vecino de Pola de Sie-

ro, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Esperanza» sita en el paraje llamado Cuesta de Villa, parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa deshabitada que en dicha cuesta de Villa tiene el vecino de Riaño D. Manuel Fernández García, de donde se tomarán en dirección al saliente 200 metros, y al poniente 1.000 metros, completando 1.200 metros y 300 metros ancho ó sea en dirección Norte tomando desde la referida casa, y cien más al Sur que hacen 400 metros de Norte á Sur.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.331, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. José Lamiquiz, vecino de Arranqui, Vizcaya ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en Cipiello, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de D. Gumersindo Araudo. Desde dicho punto en dirección S. se medirán 100 metros colocando la primera estaca, desde ésta al E. 300 metros para la segunda, desde ésta al N. 600 metros para la tercera, de ésta al Oeste 300 metros para la cuarta y con 500 metros al S., se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.336 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Antonio Acha y Oyarzabal, vecino de Sopena, Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de 35 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Marquina»,

sita en el paraje llamado Picaroso, parroquia de Castañeda, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida, el ángulo NE. de la casa de don Manuel Alonso y desde dicho punto se medirán en dirección Oeste 400 metros para colocar la primera estaca, desde ésta en dirección Norte se medirán 700 metros para la segunda estaca, desde ésta en dirección E., se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta en dirección S. se medirán 700 metros y se colocará la cuarta estaca y con 100 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 35 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.349, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Guillermo Goisasola Vigil, vecino de Calles, Llanera, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Adelina», sita en el barrio de Noralin, paraje llamado del río Reñosa, parroquia de Feliches, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada de Reñosa y en dirección O. 15 grados N. se medirán 800 metros para la primera estaca, de ésta en dirección N. 15 grados E. 200 metros para la segunda estaca, de ésta en dirección E. 15 grados S. 800 metros para la tercera estaca y de ésta en dirección Sur 15 grados O. 20 metros hasta el punto de partida con lo que se cierra el perímetro de las 16 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.302 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900
—José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilasaca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts
Ración de pan de 70 decágramos.	0	39
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	08
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	63
Idem de yerba de 12 id.	1	14
Litro de aceite.	1	40
Kilogramo de carbón.	0	15
Quintal métrico de leña.	3	42
Kilogramo de carne.	1	64
Litro de vino.	0	83

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Oviedo á 27 de Noviembre de 1900.—Ignacio España, Secretario.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Carrizo del Riego (R. al núm. 1.809).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illas

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el próximo año de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la citada provincia, á fin de que los individuos comprendidos en dicho documento y demás personas que lo interesen puedan examinarlo durante el mencionado término y producir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido el plazo señalado sin verificarlo, serán desatendidas las reclamaciones que se presenten.

Illas 25 de Noviembre de 1900.
—Fructuoso García.
(R. al núm. 1.800).

Alcaldía de Illano

D. Manuel Magadán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de Dorotea Alvarez Lastra, se instruye expediente sobre anuncio de su hijo Argimiro Magadán y Alvarez, de estatura pequeña, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba lampiña y sin señas par-

ticulares, el que se embarcó para la isla de Cuba en el puerto de la Coruña hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se hayan tenido noticias algunas de su paradero, y con el fin de averiguarlo y que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y personas, á las que ruego pongan en conocimiento de esta Alcaldía cuantos datos y noticias adquirieran sobre la residencia de dicho individuo, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, en conformidad á lo dispuesto en el art. 88 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y en armonía con el 68 del Reglamento para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Illano á 23 de Noviembre de 1900.—Manuel Magadán.
(R. al núm. 1.801)

Alcaldía de Ribera de Arriba

Habiéndose terminado la confección de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo, para el próximo año de 1901 queda expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días durante los cuales se podrán presentar por los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Ribera de Arriba 24 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Martínez.

(R. al núm. 1.788)

Alcaldía de El Franco

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamaciones de los contribuyentes.

La Caridad 21 Noviembre de 1900
—El Alcalde, Eugenio Bedia.
(R. al núm. 1.767).

Alcaldía de Teverga

Hallándose formados los repartimientos de rústica y urbana y la matrícula industrial de este concejo que ha de regir en el próximo año de 1901, queda de manifiesto por el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del expresado plazo.

Teverga 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Fernández.

(R. al núm. 1.741)

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil

dé este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Noviembre veinte de mil novecientos, en el pleito de mayor cuantía que precedente del Juzgado de primera instancia de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación entre partes de la una como demandante D. Alfonso Diez de Rivera, Marqués de Valeriola, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Miñor, y Abogado D. Secundino de la Torre, y de la otra como demandado el Ayuntamiento de Gijón, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito, y Abogado D. Melquiades Alvarez, coadyuvando al demandante don Francisco de Borja Cienfuegos y Jovellanos, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre propiedad de un terreno.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, en cuanto por ello se declara: primero, que el demandante D. Alfonso Diez de Rivera, Marqués de Valeriola, es propietario y poseedor legal del terreno litigioso y tiene derecho á que el Ayuntamiento de Gijón no le perturbe en dicha propiedad, y posesión; y segundo, que el Ayuntamiento y el pueblo de Gijón, tienen sobre el terreno en cuestión servidumbre de vía que no puede exceder de ocho pies en las rectas, y diez y seis en las curvas, pudiendo el expresado demandante darla por el sitio que estime más conveniente á su costa, pero sin que por ello resulte perjuicio alguno al dueño del predio dominante, y debiendo estar desembarazada para que pueda pasar libremente y sin dificultad un carro cargado, sin hacer especial condenación de costas, ni de primera ni de segunda instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Francisco de Borja Cienfuegos, á no ser que se opte por que se lo notifique en persona. Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valentin Moreno. — Ciriaco Anaya. — Ramón de Lecea.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Noviembre veintitres año del sello. — Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 731).

Juzgado de Belmonte

D. Manuel González y González, Escribano de este Juzgado de Belmonte.

Certifico: que en el incidente de

pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Belmonte, á doce de Noviembre de mil novecientos. Visto por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de Instrucción del partido, el incidente promovido por D. Manuel Pardo Fernández, soltero, de setenta y cuatro años, pordioso y vecino de Saaza, parroquia de Villaudas, á quien representa y defiende en turno el Procurador D. Fernando González y Abogado D. Castor M. Vega; para que se le declare pobre para litigar contra sus vecinos D. José García Carbajal, y D. Francisco García Suárez, de oficio labradores, sobre reivindicación de bienes, los que no han comparecido, siendo también parte el Liquidador del impuesto del partido, y

Falla

Que debía declarar y declara pobre en sentido legal á D. Manuel Pardo Fernández, para litigar según pretende con D. José García Carbajal, y D. Francisco García Suárez, sin perjuicio y á reserva de lo dispuestos en los artículos treinta y seis, treinta y ocho y treinta y nueve de la citada Ley.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, la que se notifique en extrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la no comparecencia de dichos demandados, si no pidiese su notificación personal, lo pronuncia, manda y firma. — Antonio López Varela.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, y para su inserción en dicho BOLETIN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación á los demandados referidos, expide la presente en Belmonte y Noviembre diez y nueve de mil novecientos. — Manuel González.

(R. al núm. 719).

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Victor Fernández Miranda, se instruye sumario por el delito de estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contra Alberto Blanco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad la Reina Regente (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el

mismo resultan en dicha causa, se le conceda el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Alberto Blanco, de veinticuatro años de edad, de padres desconocidos, del Hospicio provincial de León, soltero, cantero de oficio, vecino de la ciudad de León, y residente últimamente en Gijón.

Pola de Lena veintisiete de Noviembre de mil novecientos. — Ignacio Rodríguez. — Por mandado de su señoría, Victor J. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 736.)

Juzgado de Gijón

D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente edicto se llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D. Hermenegildo García Barrosa y García, el cual falleció sin testar el día quince de Octubre del corriente año en estado de viudez, sin hijos, á los setenta y cuatro años de edad, en la villa de Candás, de donde era natural y vecino, dejando como hermana legítima y de doble vínculo á D.ª Joaquina García Barrosa y García, y sobrinos D. Agapito y doña Angela del Busto y García en representación de su madre D.ª Rita García Barrosa y García; D.ª Robustiana y D.ª Etelvina García Prendes, en la de su padre D. Severiano García Barrosa y García, y D. Eusebio y D. Bonifacio Suárez García, también en representación de su madre D.ª Norberta García Barrosa y García; para que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma en el juicio sobre adjudicación de bienes, promovido por su sobrina D.ª Angela del Busto García, asistida de su marido D. Bruno Argüelles; de esta vecindad, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintidos de Noviembre de mil novecientos. — Juan Infante. — Ante mí, Francisco Carbayeda.

(R. al núm. 734).

Juzgado de Oviedo

D. Cayetano Meana y Guridi, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fe: que en el juicio voluntario de testamentaria de D. Francisco Campoamor y Méndez y su esposa doña Josefa Suárez y Martínez, vecinos que fueron de

Trubia, en este concejo, promovido por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, en nombre de D. Jenaro Alvarez y García, como representante legal de su esposa doña María Fernández Campoamor, de aquella vecindad, hoy demanda declarativa de mayor cuantía, se dictó la siguiente:

Providencia

«Del Juez Sr. S. de Miera. — Oviedo á cuatro de Junio de mil novecientos. Por presentada la anterior demanda unase á sus antecedentes y de la misma se confiere trasla lo á los demás interesados para que la contesten dentro del término de veinte días con entrega de las copias que se acompañan debiendo litigar unidos y bajo una sola dirección los que sostengan las mismas pretensiones. Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen de que doy fe. — Saenz de Miera. — Ante mí, Cayetano Meana.»

Para que conste y llegue á conocimiento de doña Balbina Fernández Campoamor y su marido D. Ricardo Campo, doña Angelina Fernández Campa, y doña Juana Fernández Campoamor, ausentes de ignorado paradero á quienes se notifica en forma la providencia inserta, expido el presente en Oviedo y Noviembre veinticuatro de mil novecientos. — El Actuario Cayetano Meana.

(R. al núm. 737.)

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

Belmonte. — Se halla depositado en poder de Francisco Suárez, vecino de Vega de Quintana, un caballo que se encontró causando daños en aquella heredad, de las siguientes señas: color castaño, alzada de seis á seis cuartas y media, herrado de las cuatro patas, tiene unos pelos blancos ó cicatrices sobre el lomo, de la montura, y se halla cerrado.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona que se crea dueña, pase á recogerlo, previo pago de los gastos que hubiese originado.

Belmonte, Noviembre 20 de 1900. — Fernando F. Tamargo.

(2)

Onis. — En poder de D. Justo Rodríguez Posada, vecino de Bobia de Abajo, en este concejo, se halla depositada una vaca de diez años de edad, color amarillo, ojerías negras, asta llana, corta y blanca, cola negra, la rabadilla algo caída, la cual será rematada en subasta pública, si en el término de treinta días, á contar del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, no es recogida por su dueño satisfaciendo cuantos gastos haya originado.

Onis 18 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Miguel González Posada.

(2)